

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 46, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gilberto Baltazar Robiou.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 46

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 1ro. de Julio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, traspasa a título de venta en favor del señor **GILBERTO BALTAZAR ROBIOU**, una porción de terreno con area de 582.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1 —A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, Solar Nº 16 de la Manzana "H", del Plano Particular, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 1ro. de Julio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor GILBERTO BALIAZAR ROBIU, una porción de terreno con área de 582.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, Solar N° 16 de la Manzana "H", del Plano Particular, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296286 quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor GILBERTO BALTAZAR ROBIU, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ladys Mireya Suazo de Baltazar, domiciliado y residente en la calle 1 N° 78, Urbanización "La Campiña", Río Piedras, Puerto Rico, portador de la cédula de identificación personal N° 18497, serie 26, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor

del señor GILBERTO BALTAZAR ROBIOU, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 382.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 122—A—1—A, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, (Solar N° 16, de la Manzana “H” del Plano Particular), del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar N° 17); al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 15); al Sur, Avenida Sarasota; y al Oeste, Calle y (S-B-1).”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00014 de fecha 2 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al ser entregado el inmueble que se contrae el presente contrato y el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor GILBERTO BALTAZAR ROBIOU, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término

acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total el mismo será estipulado según el precio establecido en este contrato, o sea a razón de RD\$-12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Gilberto Baltazar Robiou,
Comprador.

YO, DRA. ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y GILBERTO BALTAZAR ROBIOU, de generales y calidades que constan, personas

a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acosumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dra. Altagracia Ramírez Duval,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

Carmen Mendoza de Cornielle,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Dulce María González Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 47, que declara de interés nacional y de máxima prioridad a los fines de financiamiento, construcción y puesta en marcha el Proyecto de Propósito Múltiple denominado Bao, sobre las márgenes del Río Bao, en la Provincia de Santiago.

(G. O. Nº 9343, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 47

CONSIDERANDO que la construcción y puesta en marcha del Proyecto de Propósito Múltiple denominado Bao, sobre las márgenes del Río Bao, en la Provincia de Santiago, hará posible el logro de una solución a los problemas de energía y de agua apta para regadío que confrontará el país en un futuro inmediato, a consecuencia de su crecimiento poblacional;

CONSIDERANDO que, a los fines de poder afrontar su más pronta realización, es imprescindible recurrir al aporte téc-